

Concha de lais parades y de la Cosa y Cosa y les tiene a los
secheros labradores y otros su decolecion Aulrbo de Binau
afuerda qui haue Poroua en la Barroba de Shous a dnos
Reale de Cellon y que se Venda la Sombra de vino adore
quarto Inclua en ellos los quatro mrs y Sombra de Abi
dio de que Vio Padiendo se Vender en Taberna y Bicerona
desde el dia Prim de dho mes de Agosto Considero lo y antes se pu
blique Durante la Venta de los dho. Vinos de la Jurisdic
de esta Ciudad Prohibe la entrada de Venta y Mar y tierra
los defuera de ella Comprehendor los de fuente Alamo y
para que no se Permita ni se den Guias para la entrada se
hago saber al adm^{te} de Rentas Provinciales de no se que
alos jefes de la Puerta del Sur y de la Puerta de San
Llores, y si asi no se fieren Cotas para los dho. forasteros
y ya se hallan Tratos dudosos en esta Poblacion sus duenos en
el tiempo que queda de correr hasta dho dia Prim de dho mes
su man o saquin fuera de esta Jurisdic y Prohibe les como
les Prohibe esta Ciudad su Venta desde el dho dia Prim de dho
que de lo contrario se procedera a lo que tubiere lugar y que
alos dho. forasteros asi lo mande el entendido y dho. mand
do se guarde y Cumpla lo afordado de esta Ciudad. =

Dho. Juan de Torres y Leylla
de Torres y Leylla

En la M. D. y L. Ciudad de Avila en Veinte y Ocho dias
del mes de Agosto de mill e quinientos e noventa e tres años

A
21.11

